



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG)

1.1.- El objeto del contrato será la prestación de servicios consistente en la Asistencia Técnica de Soporte a la Oficina de Gestión y Unidades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el fin de implementar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) “Anaga en el Corazón”, que cuenta con ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- **LOTE I:** Asistencia Técnica de soporte a la Oficina de Gestión para el desarrollo de las funciones que tiene delegadas el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”.
- **LOTE II:** Oficina de soporte a las Unidades del Ayuntamiento para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”.

1.2.- El objeto contractual se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, conforme al Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

79421000-1 Servicios de gestión de proyectos que no sean los de construcción. Se incluye en la Categoría 11.

1.3.- Tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), una vez aprobados por el órgano de contratación. Por ello, dicho documento deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, y 4 RG).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las



Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP: “*Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II*”. Correspondiendo en este sentido, a la categoría nº 11 “*Servicios de Consultores de dirección y Servicios Conexos*”.

Asimismo, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del TRLCSP y teniendo en cuenta los nuevos umbrales aprobados por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

3.2.- En cuanto al régimen jurídico aplicable, se trata de un contrato administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del TRLCSP, por ello en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción las partes contratantes quedan sometidas además de a las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no resulte contrario a la Ley y mientras continúe vigente; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL); a las disposiciones aún vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el resto de la normativa reguladora de la contratación del sector público que resulte de aplicación así como las Directivas de la Unión Europea que resulten de aplicación directa a este contrato (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública).

Dado que la presente contratación cuenta con ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

En caso de contradicción entre el PCAP y el PPT prevalecerá el primero.

Además será de aplicación la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3.3.- El adjudicatario del presente contrato tanto al inicio como durante la vigencia del mismo, deberá cumplir las obligaciones que se deriven de la legislación laboral y la que imponga el convenio colectivo en vigor que le sean de aplicación.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el adjudicatario durante la vigencia del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

3.4.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente mediante el Recurso Especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El adjudicatario, nacional o extranjero, del presente contrato deberá renunciar a su fuero propio, para quedar sometido a la Jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG).

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP. (Se adjunta como Anexo I modelo de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración).

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP (artículo 58 del TRLCSP).

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (Anexo II).

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores que concurren deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, y artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, se reseñan a continuación:

4.2.1.- Solvencia económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 75.1 a) del TRLCSP, será el siguiente:

- a) *Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.*

Se exigirá como **requisito mínimo** de solvencia para cada lote acreditar en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos una cantidad igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación, esto es:

	IMPORTE
LOTE I	151.900,00
LOTE II	282.100,00

Página 4 de 44



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



Conforme señala el artículo 11.4 apartado a) del RGLCAP: “El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil”.

4.2.2.- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios, se acreditará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.1. a) y b) del TRLCSP, con los siguientes medios:

- a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*
- b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

De acuerdo con lo anterior, se exigirá como **requisito mínimo**, para cada lote:

- a) Respecto a la **relación de los servicios prestados** se deberá acreditar experiencia demostrable en el apoyo a la Administración Pública como beneficiaria en la gestión de proyectos financiados con fondos europeos. Para ello, se aportará documentación que acredite la realización, en los últimos cinco años, de trabajos del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato cuyo fin haya sido gestionar **proyectos** por importe de, al menos uno de ellos, 2.500.000,00€.

A este respecto los servicios relacionados para cada uno de los lotes serían los que se detallan a continuación:

- LOTE I: Elegibilidad del gasto y asesoramiento para el cumplimiento de la normativa europea y demás requerimientos específicos en relación a proyectos financiados con fondos europeos.
- LOTE II: Diseño y elegibilidad del gasto y/o gestión de programas cofinanciados con fondos europeos.

La documentación aportada que acredite la solvencia técnica deberá incluir certificados de los servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato expedidos por los Organismos correspondientes en los que se detalle el cliente, descripción del trabajo, presupuesto de los mismos, fecha de inicio y finalización del servicio y demás información necesaria para acreditar la buena ejecución del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b) En la **relación de medios a adscribir**:

A este respecto los **requisitos mínimos** del personal que debe destinar la empresa adjudicataria a la prestación del servicio para cada uno de los lotes así como el tiempo de dedicación del mismo a la ejecución del contrato, son los que se detallan a continuación:

LOTE I

Designación	Titulación	Experiencia demostrada.	Tiempo de Dedicación
Coordinador/responsable	Licenciado Universitario o titulado equivalente	Experiencia de 5 años en gestión de fondos europeos	10 horas semanales (Preferentemente en horario de oficina)
Técnico consultor	Licenciado Universitario o titulado equivalente	Experiencia de 2 años en gestión de fondos europeos	20 horas semanales (Preferentemente en horario de oficina)

LOTE II

Designación	Titulación	Experiencia demostrada.	Tiempo de Dedicación
Coordinador/responsable	Licenciado Universitario o titulado equivalente	Experiencia de 5 años en verificación de fondos europeos	10 horas semanales (Preferentemente en horario de oficina)
2 Técnicos consultores	Licenciado Universitario o titulado equivalente	Experiencia de 2 años en verificación de fondos europeos	20 horas semanales por cada uno (Preferentemente en horario de oficina)

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 17.1 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 25.1 del presente pliego (art. 64.2 TRLCSP).

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





4.3.- A los efectos previstos en el punto 2 de la presente cláusula, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP)

4.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

CLÁUSULA 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP).

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO : (art. 88 y 302 TRLCSP).

6.1.- El **presupuesto base de licitación**, para los cuatro años de contrato, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, se ha calculado en base a los límites establecidos en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible que financia la Estrategia DUSI "Anaga en el Corazón" (máximo 4%, del Presupuesto de gasto de la Estrategia) y teniendo en cuenta el precio de mercado de los honorarios por servicios de consultoría profesional, ascendiendo a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000,00€)**, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



ASISTENCIA TÉCNICA (PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN)			
IMPUESTOS	IMPORTES	LOTE I (35%)	LOTE II (65%)
CON IGIC	663.400,00	232.190,00	431.210,00
IGIC (7%)	43.400,00	15.190,00	28.210,00
SIN IGIC	620.000,00	217.000,00	403.000,00

LOTE I: Asistencia Técnica de soporte a la Oficina de Gestión para el desarrollo de las funciones que tiene delegadas el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la Estrategia DUSI "Anaga en el corazón".

El presupuesto base de licitación sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración del **LOTE I** asciende a **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS (217.000,00€)**, siendo el detalle el siguiente:

	IMPORTE
LOTE I (35%)	232.190,00
IGIC (7%)	15.190,00
SIN IGIC	217.000,00

ANUALIDADES	IMPORTES (CON IGIC)	IGIC	IMPORTES (SIN IGIC)
Primera	29.023,75	1.898,75	27.125,00
Segunda	58.047,50	3.797,50	54.250,00
Tercera	58.047,50	3.797,50	54.250,00
Cuarta	58.047,50	3.797,50	54.250,00
Quinta	29.023,75	1.898,75	27.125,00
TOTAL	232.190,00	15.190,00	217.000,00

LOTE II: Oficina de soporte a las Unidades del Ayuntamiento para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de la Estrategia DUSI "Anaga en el corazón".

El presupuesto base de licitación sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración del **LOTE II** asciende a **CUATROCIENTOS TRES MIL (403.000,00)**, siendo el detalle el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



	IMPORTE
LOTE II (65%)	431.210,00
IGIC (7%)	28.210,00
SIN IGIC	403.000,00

ANUALIDADES	IMPORTES (CON IGIC)	IGIC	IMPORTES (SIN IGIC)
Primera	53.901,25	3.526,25	50.375,00
Segunda	107.802,50	7.052,50	100.750,00
Tercera	107.802,50	7.052,50	100.750,00
Cuarta	107.802,50	7.052,50	100.750,00
Quinta	53.901,25	3.526,25	50.375,00
TOTAL	431.210,0000	28.210,0000	403.000,00

6.2.- El valor estimado de la presente contratación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, será de **NOVECIENTOS TREINTA MIL EUROS (930.000,00€)**, correspondiente a la suma de los presupuestos base de licitación de cada uno de los lotes del contrato que asciende a **SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000,00€)** y sus posibles respectivas prórrogas (máximo dos años) que ascienden a **TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00€)**, detallándose a continuación:

	IMPORTES (CON IGIC)	IGIC	IMPORTES (SIN IGIC)
VALOR ESTIMADO TOTAL	995.100,00	65.100,00	930.000,00

	IMPORTES (CON IGIC)	IGIC	IMPORTES (SIN IGIC)
VALOR ESTIMADO LOTE I	348.285,00	22.785,00	325.500,00

	IMPORTES (CON IGIC)	IGIC	IMPORTES (SIN IGIC)
VALOR ESTIMADO LOTE II	646.815,00	42.315,00	604.500,00

Dicha cantidad constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de

Página 9 de 44



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas y modificaciones que se hayan previsto y sobre las que se haya calculado el valor estimado.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k) TRLCSP y 67.2.d RG).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria D4122.93102.22799, proyecto de gasto 2018/3/30/1 "DUSI Oficina de Gestión".

Dicha aplicación, está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85% en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

CLÁUSULA 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23, 213 y 303 TRLCSP)

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS (48 MESES) a contar desde el día siguiente a la formalización en documento administrativo pudiendo ser prorrogado sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de seis años.

Se podrá acordar la prórroga del contrato siempre que se de alguna de las causas que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que se haga uso de la mejora ofertada por el contratista de prolongar los efectos del contrato más allá de los 4 años:

- Aumento del plazo de ejecución y/o de la justificación documentada de la Estrategia, debidamente autorizado por la Administración Estatal.
- Necesidades municipales relacionadas con la gestión posterior a la ejecución de la Estrategia.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP)

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del contrato (arts. 23.2 y 88.1 TRLCSP) y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA MIL EUROS (930.000,00€)** con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Firmado	12/02/2018 09:47:29
Firmado Por		
Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:39:25
Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:35:08
Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Raquel González Churruca		
Observaciones	Página	10/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	





	IMPORTES (CON IGIC)	IGIC	IMPORTES (SIN IGIC)
VALOR ESTIMADO LOTE I	348.285,00	22.785,00	325.500,00

	IMPORTES (CON IGIC)	IGIC	IMPORTES (SIN IGIC)
VALOR ESTIMADO LOTE II	646.815,00	42.315,00	604.500,00

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

10.3.- Criterios de adjudicación:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

A) Criterios objetivos.

Los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes tendrán una puntuación **máxima de 75 puntos** en la valoración de la oferta.

Para cada uno de los lotes se valorarán los siguientes criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

a.1.- Oferta económica.

Se establece el aspecto económico de BAJA OFERTADA con una ponderación de **10 puntos**.

Se valorará la reducción en el presupuesto de licitación previsto de forma proporcional, hasta un **máximo de 10 puntos y un mínimo de 0 puntos**. La fórmula para valorar atenderá al criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P(A) = (B \times 10) / B_{max}$$

Donde:

B_{max}= Importe de la baja ofertada del licitador de mayor cuantía

B= Importe de la baja ofertada para cada licitador

P(A)= Puntuación unitaria para cada licitador (valores comprendidos entre 0 y 10 puntos)



Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



a.2.- Adscripción de personal.

Se valorará la adscripción para la prestación del servicio objeto del contrato de personal técnico (**Licenciado Universitario o titulado equivalente**) con experiencia demostrada en el apoyo a otras administraciones locales beneficiarias en la gestión de proyectos financiados con fondos europeos similares a la Estrategia DUSI aprobada para Santa Cruz de Tenerife.

La acreditación de dicha experiencia deberá incluir referencia expresa a la Estrategia y Administración en la que se haya prestado el servicio y el compromiso de que el personal propuesto tenga la disponibilidad necesaria para prestar el servicio ofertado.

La valoración de este criterio tendrá una ponderación **máxima de 40 puntos**, a razón de 10 puntos por cada técnico de más y con la dedicación exigida en la cláusula 4.2.2.

a.3.- Sesiones de formación ofertadas.

Se valorará con un **máximo de 10 puntos** la oferta del número de horas destinadas a la formación del personal municipal que forma parte de cada uno de los órganos recogidos en el modelo de Gobernanza aprobado para la gestión de la Estrategia DUSI.

El personal del modelo de Gobernanza a formar por la adjudicataria será el que compone la siguiente estructura con el número mínimo de horas formativas a impartir que se detalla a continuación:

- Oficina de Gestión de la Estrategia (Organismo intermedio ligero): 5 horas.
- Comité Medidas Antifraude: 5 horas.
- Dirección Estrategia DUSI: 5 horas
- Órgano encargado de la Comunicación y Divulgación de la Estrategia DUSI: 5 horas.
- Unidades Ejecutoras: 20 horas.

La manera de valorar objetivamente la mejora, en caso de ofertarse, será asignando la **máxima puntuación (10 puntos)** a aquella empresa que oferte el mayor número de horas totales, puntuando proporcionalmente, al resto de ofertas, en función del número de horas totales ofertadas por cada una.

En caso de que alguna de las ofertas formativas no incluya el número de horas mínimo detallado en el presente apartado para cada Órgano de la estructura de Gobernanza municipal será valorada con 0 puntos.

a.4.- Prolongación de prestación del servicio

Se valorará con un **máximo de 15 puntos** la oferta que extienda los efectos del contrato más allá de los cuatro años, a razón de **1,25 puntos por mes adicional**, hasta un máximo de 1 año.

Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



B) Criterios subjetivos.

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán una puntuación **máxima de 25 puntos** en la valoración de la oferta.

b.1.- Metodología propuesta.

Este criterio tendrá una valoración **máxima de 20 puntos**. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el grado de calidad técnica y eficacia de la propuesta metodológica presentada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Detalle de la documentación de base que se tendrá en cuenta para el asesoramiento técnico en el cumplimiento de la normativa europea de fondos estructurales y específica del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
- Esquema del método a seguir en relación al seguimiento de las actuaciones y estrategias específicas de información y publicidad requeridas para los proyectos financiados a cargo de fondos europeos (DUSI).
- Metodología de soporte en el cumplimiento de los requerimientos de participación exigidos por el Programa DUSI.
- Esquema de la documentación y método que se utilizarán para el seguimiento de la gestión de la documentación administrativo-financiera del programa.
- Metodología y detalle de documentación de base a utilizar para dar soporte en las funciones y requerimientos de seguimiento exigidos al Ayuntamiento por su condición de beneficiaria de fondos FEDER.
- Método para la definición y soporte en la implantación del modelo de gobierno de la Estrategia DUSI.
- Detalle de las actividades de transferencias de conocimiento y metodologías al equipo de gestión de programa.
- Correcta definición de puntos críticos que puedan afectar a la gestión del proyecto y especialmente las propuestas de acción sobre los mismos.

b.2.- Mejoras de las prestaciones mínimas.

Este criterio tendrá una valoración **máxima de 5 puntos** y se tendrá en cuenta la descripción de los elementos o prestaciones adicionales en relación a los mínimos exigidos en el presente pliego que tengan relación con el objeto de cada lote.

10.4.- Valoración final de las ofertas.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de menos favorable a más favorable respecto de cada uno de los criterios anteriores.
- La puntuación final otorgada a cada oferta será la suma de las obtenidas para cada criterio valorado. Esta operación se llevará a cabo para cada lote licitado.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Firmado	12/02/2018 09:47:29
Firmado Por		
Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:39:25
Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:35:08
Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Raquel González Churruca		
Observaciones	Página	13/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	



Puntuación total LOTE= P(a1)+P(a2)+ P(a3)+ P(a4)+P(b1)+ P(b2)
Donde,

P(a1)= puntuación unitaria del criterio a1.
P(a2)= puntuación unitaria del criterio a2.
P(a3)= puntuación unitaria del criterio a3.
P(a4)= puntuación unitaria del criterio a4.
P(b1)= puntuación unitaria del criterio b1.
P(b2)= puntuación unitaria del criterio b2.

- Prioridad en la adjudicación en caso de empate entre dos o más proposiciones en la puntuación obtenida.
Desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª TRLCSP)
 - a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
 - b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
 - c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Se considerarán ofertas con valores **anormales o desproporcionados**, aquellas ofertas que sean inferiores al 15% de la media de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada **desproporcionada** o **anormal**, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución el contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 del TRLCSP. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Para el supuesto de que el **licitador incurso en baja** haya ofertado la mejora prevista en este Pliego, apartado B) de la cláusula 10.3 a coste cero para la Administración, habrá de considerar este aspecto en la justificación de la totalidad de su oferta.

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruga	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA 12.- LUGAR, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)

12.1.- La publicación del procedimiento de adjudicación se realizará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo preceder el envío del anuncio al DOUE al de cualquier otra publicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a través del portal (<https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>), en cumplimiento del artículo 142.4 TRLCSP. Las restantes publicaciones relacionadas con el presente procedimiento ser realizarán en dicha web sin perjuicio de aquellas para las que la ley exija otro tipo. A través de dicha página se tendrá acceso a los pliegos técnicos, administrativos y a la documentación complementaria.

12.2.- El plazo para la presentación de las proposiciones será de CUARENTA (40) DÍAS NATURALES a contar a partir del día de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (art 159 TRLCSP). Si el último día del plazo señalado fuera inhábil, se considerará como fecha de vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

12.3.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. En este caso las oficinas receptoras darán recibo al que hubiera presentado la proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y el número de fax del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Elías Bacallado nº2
38010, Santa Cruz de Tenerife
Islas Canarias
España
Nº fax: 922606158

La dirección de correo electrónico a la que debe enviarse el anuncio es asistenciadusi@santacruzdetenerife.es

En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, Servicio de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal (<http://www.santacruzdetenerife.es/areas/atencion-ciudadana/directoriode-atencion-ciudadana/>)).

12.4.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.5.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna (art. 145 del TRLCSP).

12.6.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

CLÁUSULA 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones se presentarán en un sobre único que incluirá otros **TRES (3) SOBRES CERRADOS, por cada LOTE al que se presenten**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra -Asistencia Técnica de Soporte a la Oficina de Gestión y Unidades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como Apoyo a la Gestión de la Estrategia DUSI "Anaga en el Corazón" del Lote I o Lote II- y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la "ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "ANAGA EN EL CORAZÓN"**", indicando el número del Lote, al que se licita.



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





Su contenido será el siguiente:

13.2.1.-Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo normalizado que se contiene en el **Anexo I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicha declaración sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y su representación; la solvencia de la empresa y la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que deberá ser presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, habiendo éste de acreditar la vigencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.5 TRLCSP).

13.2.2.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Dicho documento (Anexo II) deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación número B (cláusula 10.3.B), NO evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la "ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "ANAGA EN EL CORAZÓN", indicando el número del Lote, al que se licita (art. 150.2 TRLCSP).**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3.B del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La

Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3-bis.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios objetivos de adjudicación (cláusula 10.3.A), evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la "ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "ANAGA EN EL CORAZÓN", indicando el número del Lote, al que se licita**

13.3.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3.A del presente pliego, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo del **Anexo III** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (art. 145.5 TRLCSP).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a uno o dos lotes de los servicios objeto del contrato, especificándose en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licitan, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 145.3 TRLCSP).

Cada licitador sólo podrá resultar adjudicatario de un solo lote. En el caso de que un mismo licitador presentara la mejor oferta para los dos lotes tendrá que decidir sobre la preferencia por uno

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



de ellos, con el fin de garantizar la estricta separación de funciones entre la denominada Unidad de Gestión u Organismo Intermedio Ligero (responsable municipal encargado de dicha tarea) y las Unidades de Ejecución (servicios municipales que realizarán la ejecución de las acciones), conforme a la Estructura y Modelo de Gobernanza Dusi "Anaga en el Corazón" y al Manual de Procedimientos Entidad Dusi Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP)

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN (art. 320 TRLCSP y art. 79 RG)

14.1. La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante.
- Un Letrado del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido por personal al servicio de la Administración Pública, licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- El Interventor General o funcionario en quien delegue del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación. (art.320.3 TRLCSP).

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

14.2.- La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

14.3.- Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre. Si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno (1) presentados por los licitadores (declaración responsable según modelo Anexo I del presente pliego), y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres (3) días hábiles** para que lo subsane.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art. 151,160, 320 del TRLCSP y 83 RG).

16.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.3.B, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1 con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los sobres nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP).

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155 y 161 TRLCSP)

17.1.- El órgano de contratación requerirá mediante correo electrónico al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que a continuación se detalla al objeto de ser calificada por la Mesa de Contratación:

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



17.1.1- Capacidad

Documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la entidad inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del TRLCSP.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, convenientemente bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (**Anexo II**).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	22/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar:

- La documentación relativa a la personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado conforme a la cláusula 17.1.1. de este pliego. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, que deberá venir redactada en los términos del **Anexo V** del presente pliego.

17.1.2.- Solvencia. La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica será la exigida en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Con respecto a la acreditación de la adscripción de personal a la que se refiere la cláusula 4.2 se realizará mediante relación detallada de los medios personales que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en dicha cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su solvencia conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del presente pliego y se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos de acceso enumerados en el art. 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme al modelo normalizado establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/L00016-00034.pdf>), así como en la Recomendación de la Junta Consultiva Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016.

17.1.3.- Certificados.

a) Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Podrá acreditarse con la documentación que se relaciona a continuación o presentar documento autorizando a recabar la información necesaria conforme al Anexo IV.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife será expedida de oficio por el órgano municipal competente.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- b) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, se presentará la documentación en castellano.



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación **ha de acreditar la vigencia de los requisitos de CAPACIDAD Y SOLVENCIA exigidos para contratar con la Administración, referidos al momento de la FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES, conforme establece el art. 146.5 del TRLCSP.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en la cláusula 17.1 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP)

17.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 TRLCSP)

CLÁUSULA 18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	25/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5.- La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en el art. 100 del TRLCSP.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 156 TRLCSP)

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se lleva a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la resolución del mismo siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el art. 109 RGLCAP en tal supuesto procederá la incautación de la garantía constituida y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Asimismo dicho responsable deberá coordinar para la adecuada ejecución del contrato, los trabajos de ambos lotes.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- Solicitar de la entidad contratante autorización para realizar variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social (Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018).

a) Referente a las condiciones laborales mínimas de la empresa contratista:

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





5. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones sin perjuicio de acudir, a las dependencias municipales con motivo de la realización de gestiones y cuantas reuniones se vayan a celebrar por los responsables del contrato. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

b) Referente al convenio colectivo de aplicación:

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán la obligación de que las empresas licitadoras indiquen el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.
4. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

c) Referente al mantenimiento de la plantilla:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

d) Referente a los salarios:

1. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





2. Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.
 3. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
 4. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.
 5. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- e) Referente a la subrogación:
1. Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, tanto en el anuncio de licitación como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberá incorporarse la advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.
 2. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

Efectos del Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

Además de las consideradas como tales en los presentes pliegos, el incumplimiento de los criterios sociales y de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, que son consideradas **obligaciones contractuales de carácter esencial**, determinarán las circunstancias

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	30/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



en las que proceda, atendiendo al principio de proporcionalidad, proponer al órgano de contratación, optar por:

- a) Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 3% y el 10% del presupuesto base de licitación del contrato, conforme al artículo 212.1. del TRLCSP.
- b) Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y/o sus organismos autónomos, conforme al artículo 60.2.e) y 61 del TRLCSP.

21.4.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Contratista, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	31/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada



Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

21.5.- Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de este contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

21.6.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

CLÁUSULA 22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2.g) RGLCSP, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 6.000€.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP)

23.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o

Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

La facturación de los trabajos realizados se efectuará sobre la base de una adecuada ejecución de los servicios por parte del adjudicatario de manera mensual, acompañando a la factura una memoria de las tareas realizadas.

23.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuatro de la citada disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, el contratista deberá presentar las facturas en el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento debiendo constar como destinatario el Concejal de Hacienda del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por ser el órgano competente para reconocer la obligación y su contabilización

En relación a la facturación electrónica habrá que estar a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y la Instrucción Conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y Contabilidad respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 6 de mayo de 2015 la cual dispone la obligatoriedad de presentación de factura electrónica a las personas jurídicas siempre que el importe de dichas facturas sea superior a CINCO MIL EUROS (5.000,00).

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



23.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP).

CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

24.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

25.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, a que se refieren la cláusula 4.2 y 13.2.1, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP).

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



25.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades (art.212.7 TRLCSP).

V.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP).

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 305 TRLCSP)

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

27.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

27.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP).

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

27.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

27.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las

Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	36/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

CLÁUSULA 28.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO (art. 220 TRLCSP y 103 RG).

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 23.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG).

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar en la propia factura correspondiente a los servicios realizados o de forma expresa dentro del plazo de (1) un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato debiendo llevarse a acabo la correspondientes recepción expresa de acuerdo con lo establecido en el art. 222.2 del TRLCSP

29.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 21, respecto a los datos o

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

30.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 301.4 TRLCSP).

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 305.2 TRLCSP).

31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

CLÁUSULA 32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 102 TRLCSP)

32.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32.2.- Transcurridos un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	38/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



ANEXO I

Modelo de **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

Don/Dª con DNI con domicilio en calle nº..... código postal.....actuando en nombre propio o en representación de con domicilio social en que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la ejecución del contrato de prestación de servicios para la **“ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”**, y en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

DECLARA bajo su responsabilidad que:

Que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contenidas en el clausulado del **pliego** de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, conforme a lo establecido en el citado art. 146 del TRLCSP. Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP.

Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil y/o empresa que represento **acreditará**, ante el órgano de contratación, la **posesión y validez** de los documentos de **capacidad y solvencia** económica y financiera y técnica o clasificación, en su caso, exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de prestación de servicios anteriormente citado así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación. El **momento** decisivo para **apreciar la concurrencia** de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con este Excmo. Ayuntamiento será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si concurre a la licitación agrupado en una **unión temporal de empresas (UTE)**, la aportación de la declaración de responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del TRLCSP se realizará por cada una de las empresas que formen la UTE, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación del representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo previsto en el art. 59.2 del TRLCSP.

Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60** del TRLCSP que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churrua	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	39/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (En el supuesto de ser empresa extranjera) Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2018

Firma .“



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Página 40 de 44

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a....., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle o Plaza y CIF número.....

D/D^a....., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle o Plaza y CIF número.....

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación de la prestación de **“ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”**, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de ____% de la empresa _____ y del ____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2018.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... para la licitación del contrato de prestación de servicios: **“ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE A LA OFICINA DE GESTIÓN Y UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “ANAGA EN EL CORAZÓN”**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

a.1.- Oferta económica:
- En letras y en números.....€. (Sin IGIC)
-IGIC. En letras y en números.....€.

a.2.- Adscripción de personal. Número de Técnicos

a.3.- Sesiones de formación ofertadas.

a.4.- Prolongación de prestación del servicio.....Meses

Fecha:

Firma del licitador.
.....



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	42/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		





ANEXO IV

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA QUE LOS DATOS OBJETO DE APORTACIÓN PUEDAN SER RECABADOS EN NOMBRE DE _____ POR EL ÓRGANO GESTOR MEDIANTE TRANSMISIONES TELEMÁTICAS DE DATOS O CERTIFICACIONES DE TAL NATURALEZA QUE LAS SUSTITUYAN (RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, AL GOBIERNO DE CANARIAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL).-

La persona abajo firmante autoriza a la Junta de Gobierno Local a solicitar de:

- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Del Gobierno de Canarias
- La Tesorería General de la Seguridad Social

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa _____

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____

NIF: _____

FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)--

APELLIDOS: _____ Y

NOMBRE: _____

NIF: _____

ACTÚA EN CALIDAD DE: _____

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



Código Seguro De Verificación:	hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFqgw7M8CRoOvvH95y3cQ==		



ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE CONTRATISTAS (1)

D./D.^a en calidad de (2)
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en
representación de la empresa, con C.I.F.:,
inscrita en el Registro de Licitadores de
(3)....., con el n.º, al objeto de participar en
la contratación denominada convocada por
(4)....., de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, bajo su
personal responsabilidad,

DECLARA: (5)

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de contratistas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de contratistas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

Código Seguro De Verificación:	hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello - Coordinador/a General de Hacienda Y Política Financiera	Firmado	12/02/2018 09:47:29
	Francisco Sanchez Perez - Director/a General de Gestion Presupuestaria Y Contratacion	Firmado	12/02/2018 09:39:25
	Maria Del Pilar Rodriguez Amador - Jefe/a Servicio de Gestion Presupuestaria	Firmado	12/02/2018 09:35:08
	Raquel González Churruca	Firmado	12/02/2018 09:34:27
Observaciones		Página	44/44
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hnFgqw7M8CRoOvvH95y3cQ==		

